

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018– 00478 00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia adiada 10 de febrero de 2023 por medio de la cual revocó la sentencia proferida por el despacho el 23 de marzo de 2022.

Como quiera que el Tribunal revocó la sentencia proferida por el despacho, se fijan como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo del demandado en esta instancia, la suma de \$1.800.000

Por secretaría elabórese la correspondiente liquidación de costas.

Se acepta la renuncia presentada por el abogado JUAN NICOLAS NIETO GÓMEZ por ajustarse a lo reglado en el artículo 76 del C.G.P. Téngase en cuenta que la renuncia pone fin al mandato sólo transcurridos cinco días desde la radicación del escrito contentivo de la misma.

Ante la renuncia presentada por el apoderado actor resulta inane pronunciarse de cara a la sustitución allegada previamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 24 de febrero de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ef9008b1bdec7c0ff6b171847879df971e34b3f6063ca44b3ed83ff86498019**

Documento generado en 23/02/2023 07:26:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>